



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL C. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR, DIRECTOR DE SERVICIO MÉDICO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ALIVIA CLÍNICA DE ALTA ESPECIALIDAD”, S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL REYES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo, lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno.



RECIBIDO

19 JUL 2022

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Los Aldama 403 Nte., Centro, S.P.G.G., N.L. T. 818400-1509

Republicano Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos
AB P

Handwritten initials and number 1



- c) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio a las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, por lo que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como administrar y proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada y a sus familiares que tengan derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24, fracción III, 25 fracción I, 44, inciso a), fracciones III y VI, e inciso c), fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) El **C. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR**, en su carácter de Director de Servicio Médico, cuenta con las facultades para intervenir en el presente contrato, en auxilio de las funciones de la Secretaria de Administración, relativas a administrar y proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 44, inciso c), fracción I y 45, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) Que requiere de la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para brindar atención a pacientes con padecimientos renales, que proporcione los servicios de Hemodiálisis para cubrir las necesidades de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y sus derechohabientes, conforme lo indique "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Servicio Médico.
- f) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- g) Por tal motivo en fecha 14-catorce de marzo de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto



en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75 78, 79, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-11/2022, a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación de los Servicios de Hemodiálisis para la Clínica de Servicios Médicos", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas: Unidad Médica Gisa, S.C., Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A de C.V., y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

h) En fecha 24-veinticuatro de marzo de 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar, que las empresas que manifestaron su intención de participar en la convocatoria de licitación fueron:

- Unidad Médica Gisa, S.C.,
- Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios S.A de C.V., y
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En la que se hizo constar que dentro del plazo señalado en las bases no se recibieron preguntas.

i) En fecha 1-primer de abril de 2022-dos mil veintidós, en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, las empresas: Unidad Médica Gisa, S.C., Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A de C.V., y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presentaron sus propuestas técnicas y económicas, procediéndose a la apertura de la propuesta técnica para su revisión, cumpliendo dichas empresas con la revisión cuantitativa establecida en el punto 9) inciso a, de las bases del concurso.

j) Que en fecha 5-cinco de abril del 2022-dos mil veintidós, en el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, se hizo constar en relación a la revisión cualitativa de las propuestas técnicas de las empresas participantes, lo siguiente:



La empresa Unidad Médica Gisa, S.C., cumplió con la revisión cualitativa de su propuesta técnica en relación al punto 9), inciso a, por lo que se procedió a la apertura de su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 9) inciso b, siendo su oferta por la cantidad de \$2'217,600.00 (Dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$110,880.00 (ciento diez mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de Sofimex, Institución de Garantías, S.A., con No. 2656205.

La empresa Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A de C.V, no cumplió con la revisión cualitativa de conformidad a los requisitos establecidos en el punto 9) inciso a, toda vez que no generó folio a su propuesta, lo anterior y de conformidad con el artículo 180, fracción XV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que a la letra dice: *Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la Convocatoria Pública a la Licitación Pública.*

Así mismo se hizo constar que el licitante no adjuntó la impresión de la validación de cada factura emitida por la página oficial del SAT en estado VIGENTE para constatar la veracidad de las mismas, solicitado en el mismo punto 9), inciso a, numeral vii, que a la letra dice: *A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los productos objeto de la presente licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad mayor a 11 meses a la fecha de la presentación y apertura de propuestas, deberán estar legibles, coincidir con el objeto de la licitación y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17D penúltimo párrafo y artículo 29A del Código Fiscal de la Federación. Deberán adjuntar la impresión de la validación de cada factura emitida por la página oficial del SAT en estado VIGENTE para constatar la veracidad de las mismas.*

Derivado de lo anterior la empresa Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A de C.V., quedó descalificada con base al punto 28) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES, inciso a), que a la letra dice: *Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del*



contenido de las bases, motivo por el cual se le hizo devolución del sobre de su propuesta económica en ese mismo acto.

Por otra parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumplió con la revisión cualitativa de su propuesta técnica en relación al punto 9), inciso a, por lo que se procedió a la apertura de su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 9) inciso b, siendo su oferta por la cantidad de \$1'975,680.00 (Un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta presentada por la cantidad de \$105,840.00 (Ciento cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) de Banco Santander México, S.A., No. 2228.

- k) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 8-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós, se dictó el Fallo en esa misma fecha en el que se hace constar que se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la contratación de los servicios de Hemodiálisis para la Clínica de Servicios Médicos, por ser la propuesta más económica y la más conveniente para "EL MUNICIPIO", y que cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados por éste, por un monto de hasta \$1'975,680.00 (Un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 1-primero de mayo del 2022-dos mil veintidós al 30-treinta de abril del 2023-dos mil veintitrés.
- l) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- m) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
- n) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Colonia Centro en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200.



II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida de conformidad a las leyes de la materia, y que se denomina "ALIVIA CLÍNICA DE ALTA ESPECIALIDAD", S.A DE C.V. lo que acredita mediante el Acta Constitutiva inscrita bajo la Escritura Pública número 4,432-cuatro mil cuatrocientos treinta y dos de fecha 20-veinte de julio del año 2010-dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 55-cincuenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 121621-1, de fecha 20-veinte de julio de 2010-dos mil diez.
- b) Que acredita la personalidad con la que comparece con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- c) Que su representada tiene dentro de su objeto, entre otros, proporcionar atención, consultas, asesorías, terapias medicas vía intravenosa, intramuscular, subcutánea, intratecal, intrarterial y cualquier otro servicio de infusión de medicina de alta especialidad, medicamentos biológicos, bioterapias, alimentación parenteral, medicina del dolor y todos los que se apliquen de manera ambulatoria en instalaciones propias o a domicilio, adicionalmente como servicios médicos generales.
- d) Manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
- Que cuenta con un Plan de Contingencia actualizado por parte de Protección Civil, así mismo que cumple con los estándares como lo indica la Norma Oficial Mexicana para la práctica de hemodiálisis número NOM-003-SSA3-2010, para operar en esta especialidad de la práctica médica.
 - Que los equipos hemodializadores con los que cuenta tienen una antigüedad no mayor a 5 años.
 - Que cuenta con un Médico Responsable, con la Especialidad de Nefrología.
- e) Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de



Registro Federal de Contribuyentes ACA100720A94 y cumple con las obligaciones de acuerdo en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- f) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, el equipo, el personal, los conocimientos y la experiencia necesaria para brindar los servicios clínicos y especiales requeridos.
- g) Que su representada mediante escrito de fecha 1-primero de abril de 2022-dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 28-veintiocho de abril de 2022-dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León
- h) Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida José Benítez, número 2526 A, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES LO SIGUIENTE:

- a) Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar el servicio integral de Hemodiálisis a los pacientes con padecimientos renales, para cubrir las necesidades de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y sus derechohabientes, conforme le sea indicado por "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Servicio Médico, en la misma forma y calidad de atención que presta a cualquier otro paciente particular. A dichas personas, en lo sucesivo se les denominará "LOS BENEFICIARIOS".

SEGUNDA: SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete con "EL MUNICIPIO" a proporcionar un servicio de Hemodiálisis que incluya los medicamentos básicos en cada sesión (heparina, potasio, antibiótico, carnitina, etc.), así como los cuidados y curaciones de catéter, en caso de que se requieran.



De igual forma, se compromete a que las Salas de Hemodiálisis cumplan con los siguientes requisitos:

1. Espacio ex profeso para la práctica de sesiones de hemodiálisis de manera especializada. De tal forma que se considere una Unidad, centro o servicio de hemodiálisis certificada, como parte de un conjunto hospitalario o creada para éste propósito único fuera del complejo hospitalario.
2. Que cuente con un Médico Responsable del área, con la Especialidad de Nefrología.
3. Que cuente con el personal técnico médico (enfermería con especialidad en nefrología, etc.) para la realización de estos procedimientos.
4. Que la unidad cumpla con los requisitos fijados en la Norma Oficial mexicana (NOM-003-SSA3-2010) para operar en esta especialidad de la práctica médica.
5. Que cuente con Hemodializadores modernos (con no más de 5 años de antigüedad).
6. Que cuente con baños para pacientes y equipados con botones de alarmas.
7. Que sus horarios de servicio sean menores de 12 horas durante el día para cubrir los turnos matutinos y vespertinos.
8. Exista área específica y preparada para llegada de ambulancia y arribo de pacientes en camilla, silla de ruedas, etc.
9. Exista un área de Recepción.
10. Que cuente con una sala de espera confortable para familiares y pacientes y equipada con baños.
11. Deberá contar al menos con una sucursal que no sea mayor de perímetro de 15 kilómetros del Servicio Médico Municipal de San Pedro Garza García, (Aproximadamente 20 a 40 minutos en vehículo).
12. Exista preferentemente área de estacionamiento para pacientes y familiares.
13. Que tenga una sala de aislamiento para pacientes especiales.
14. La unidad cuente con la licencia de funcionamiento y actualizada por protección civil.
15. Que la unidad tenga la vocación para la atención del derechohabiente de manera respetuosa, con calidez y máxima calidad.

TERCERA: LUGAR DE ATENCIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar el servicio en la Clínica ubicada en la Avenida José Benítez, número 2526 A, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, siempre y cuando "EL BENEFICIARIO" presente un pase de autorización expedido por dicha Dirección, así como su credencial que lo acredite como Beneficiario.



CUARTA: PERSONAL ESPECIALIZADO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a contar con personal altamente especializado y capacitado, quienes brindarán la atención médica a "LOS BENEFICIARIOS".

QUINTA: EN CASO DE URGENCIAS. En caso de suma urgencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debe prestar el servicio corroborando en el Servicio Médico el derecho que tiene a la asistencia médica, y en caso afirmativo "LOS BENEFICIARIOS" deberán recabar el pase correspondiente en un término no mayor de 24-veinticuatro horas.

De igual forma, deberá garantizar la atención inmediata al momento en que el derechohabiente entregue el pase médico. En ningún momento, el plazo para programar una cita deberá extenderse.

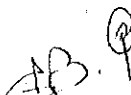
SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO", deberá pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios prestados la cantidad de \$1,960.00 (Mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por cada tratamiento de hemodiálisis que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice a "LOS BENEFICIARIOS" de "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito, la cual debe contener la autorización del Director de Servicio Médico. El presente contrato cuenta con un techo financiero de hasta \$1'975,680.00 (Un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, lo que comprende hasta 1008-mil ocho servicios de Hemodiálisis.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la cual deberá contener los requisitos fiscales y el Visto Bueno del Director de Servicio Médico, así como el listado de los servicios efectivamente realizados.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo pagará, en su caso, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA: HORARIO DE ATENCIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" brindará la atención a "LOS BENEFICIARIOS" de lunes a viernes de 8:00 am a 7:00 pm, y los sábados de 8:00 am a 2:00 pm.



Handwritten initials P.D.

Handwritten initials J.M.

Handwritten initials AS

Handwritten signature



En caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos con los cuales brindará el servicio objeto del presente contrato deberá informar por escrito a "EL MUNICIPIO" y mencionar el tiempo en que no podrá brindar la atención a los derechohabientes.

NOVENA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato concluirá el día 30-treinta de abril de 2023-dos mil veintitrés, o bien, hasta que se agote la cantidad prevista en la Cláusula Sexta, lo que ocurra primero, en el entendido de que el inicio de la misma fue a partir del día 1-primer de mayo de 2022-dos mil veintidós.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LOS SERVICIOS" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con el objeto conforme a lo establecido en el presente contrato.





- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS SERVICIOS" consistente en una pena convencional equivalente al doble del valor del servicio no prestado por cada reporte de incumplimiento, que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de encargado, en términos de los artículos 60 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 70 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se compromete a:

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- d) Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal

Republicano
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



que exija la conservación de los datos personales;

g) Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;

h) Permitir a "EL MUNICIPIO" o a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, verificaciones a las medidas de seguridad adoptadas mediante la inspección de la información y documentación que se estime necesaria en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales.

i) Colaborar con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en las investigaciones previas y verificaciones que lleve a cabo en términos de la normatividad aplicable, proporcionando la información y documentación que se estime necesaria para tal efecto.

j) Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia de protección de datos personales.

k) Mantener un nivel de protección básico, respecto a los datos personales puestos a su disposición, de acuerdo a su naturaleza.

Lo anterior, con el conocimiento de que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo anterior, existe la posibilidad de incurrir en responsabilidades y sanciones civiles o penales que correspondan por el uso inadecuado de los datos personales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no transferir ni remitir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información y documentación en su beneficio o el de terceros, por lo que bajo ninguna circunstancias entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre los datos o información confidencial que posee de "EL MUNICIPIO"; salvo en el caso de que "EL MUNICIPIO" así lo determine por escrito, o la comunicación derive de un mandato expreso de autoridad competente.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incluyendo a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona use, sustraiga, divulgue, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente y de manera indebida



datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, se considerará un violación al presente instrumento jurídico, y en consecuencia pagará a "EL MUNICIPIO" una pena convencional hasta por el monto de las sanciones que en su caso pudiera imponer el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio del derecho de "EL MUNICIPIO" de ejercitar las demás acciones legales que procedan para la aplicación tanto de sanciones penales como administrativas. Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato. En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

JP

JAN

AS

|

AS P

|



DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de verificar y supervisar la información del servicio prestado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del Director de Servicio Médico, la cual deberá estar en los términos que señala el objeto y características del presente contrato, para que cumpla con la calidad, las cualidades y cantidades establecidas en el mismo. La Dirección de Servicio Médico es la responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión.

En caso de que durante el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá la Dirección de Servicio Médico, comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS O VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA. Para el caso de que se presentara alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de declarar cualquier tipo de suspensión que afecte el cumplimiento del objeto del presente contrato, ésta se acatará y se suspenderá, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente.

Di

MA

AC

[Handwritten mark]

AB. P

[Handwritten mark]



VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definen o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA TERCERA: COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 3-TRES DE MAYO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL MUNICIPIO"

C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.



C. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR
DIRECTOR DE SERVICIO MÉDICO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
“ALIVIA CLÍNICA DE ALTA ESPECIALIDAD”, S.A DE C.V.

C. MIGUEL ÁNGEL REYES RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL

Di

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Municipio y la persona moral denominada “ALIVIA CLÍNICA DE ALTA ESPECIALIDAD”, S.A DE C.V. DGAJ/GMR/CJLG/ROCH/GATZ.